



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 121856  
Convenio Modificatorio al  
Contrato No. S4M0007

**Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento Inmobiliario número S4M0007 de fecha 26 de enero de 2024, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, Raíces T. Montiel, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Salomón Nakash Saka, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:**

### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2023, "EL ARRENDADOR" solicitó incremento al monto de renta para el ejercicio 2024, por el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 6,722.88 m<sup>2</sup> y 57 cajones de estacionamiento, ocupado en arrendamiento por "EL INSTITUTO" en el ejercicio 2023, al amparo del contrato número S3M0007, suscrito por "LAS PARTES" el 24 de enero de 2023, pactando una renta mensual de \$1'421,865.73 (un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cinco pesos 73/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-13764-G-2 y número Secuencial 9719, de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
2. En atención al requerimiento de "EL ARRENDADOR", con fecha 02 de abril 2024, "EL INSTITUTO" solicitó en el Sistema de Avalúos del INDAABIN, la actualización de justipreciación de renta en sitio respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.
3. El presente arrendamiento fue considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2024, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
4. Con fecha 6 de mayo de 2024, el INDAABIN emitió el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico A-06047-ZNC y número Secuencial 03-24-263.
5. Con oficio número 09 53 43 14D2/6170 del 08 de mayo de 2024, "EL INSTITUTO" comunicó a "EL ARRENDADOR" que considerando el resultado del Dictamen Valuatorio referido y el índice inflacionario acumulado a partir del último incremento de renta autorizado, así como la disponibilidad de recursos presupuestales de "EL INSTITUTO", se está en la disposición de otorgar un incremento en el monto de renta, por un porcentaje del 10% sobre la cantidad mensual de \$1'421,865.73 que se paga actualmente, más I.V.A.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 121856  
Convenio Modificatorio al  
Contrato No. 54M0007

6. Por escrito de fecha 15 de mayo de 2024, "EL ARRENDADOR" manifestó su aceptación al monto de renta de \$1,564,052.30 más I.V.A., a cobrar a partir del 1º de junio de 2024.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines, requiere de un inmueble con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Convenio Modificatorio en los términos del artículo 1792 del Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2023, y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 121856  
Convenio Modificatorio al  
Contrato No. S4M0007

- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Convenio, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000211888-2024 de fecha 20 de mayo de 2024.
- I.7. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

## II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su apoderado legal, que:

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 51,936 de fecha 3 de noviembre de 1966, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, Volumen 642, con número 237, con el nombre de Asociación Inmobiliaria Azteca, S.A. de C.V.
- II.2. Con el testimonio de la escritura pública número 62,475 de fecha 16 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio con número de folio mercantil 5749 de fecha 3 de marzo de 1999, se hace constar el cambio de denominación y la reforma a los estatutos sociales de la empresa [REDACTED] para convertirse en Raíces T. Montiel, S.A. de C.V.
- II.3. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Salomón Nakash Saka, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 118,898 de fecha 5 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110, de la Ciudad de México, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad capital, y quien se identifica con pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- II.4. Por escritura número 19,532 de fecha 8 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, adquirió mediante la figura jurídica de compraventa, el inmueble ubicado en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, con superficie de terreno de 1,698.92 m<sup>2</sup>.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 121856  
Convenio Modificatorio al  
Contrato No. S4M0007

- II.5. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 7,819m<sup>2</sup>, un área rentable de 6,722.88m<sup>2</sup> y 57 cajones de estacionamiento.
- II.6. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Xocongo número 264, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

### III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número S4M0007, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Séptima del Contrato número S4M0007, por lo que respecta al importe de la renta del inmueble, y a partir de la fecha en que dicho monto se pagará a "EL ARRENDADOR", para quedar redactada de la siguiente manera:

#### Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$1,564,052.30 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 30/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-06047-ZNC y número Secuencial 03-24-263, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Segunda.- "Las Partes"** reconocen que las demás Declaraciones y Cláusulas contenidas en el Contrato número S4M0007, no se modifican por el presente instrumento, continuando vigentes en los mismos términos y condiciones establecidos en dicho instrumento jurídico.

**Tercera.- Jurisdicción e interpretación.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 121856  
Convenio Modificatorio al  
Contrato No. S4M0007

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresion de su libre voluntad, y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesion, violencia, mala fe ni otros vicios de voluntad, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**



---

**Ángel Anuar Rubio Moreno**  
Apoderado Legal

**Titular de la Coordinación de Conservación  
y Servicios Generales, y Responsable  
Inmobiliario**


**"EL ARRENDADOR"**



---

**Salomón Nakash Saka**  
Apoderado Legal  
**Raíces T. Montiel, S.A. de C.V.**

**"Administradores del Contrato"**



---

**Martha Guadalupe Pineda Ríos**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Administración de Activos



---

**Carlos Francisco Trujillo Santos**  
Titular de la División de  
Arrendamiento y Comercialización

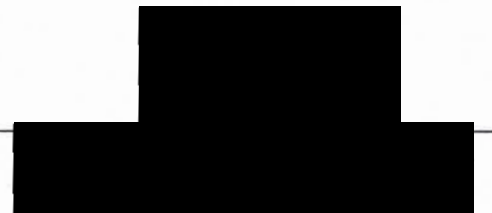
**"Testigo"**



---

**Víctor Vélez Orozco**  
Jefe de Área de Arrendamiento

**"Testigo"**



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número S4M0007 y número de proveedor 121856, celebrado entre Raíces T. Montiel, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días cuatro y cinco de julio de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024017823
- 330018024022323
- 330018024019522

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024018828
- 330018024020017
- 330018024018313

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024019734
- 330018024020208
- 330018024020213
- 330018024020429
- 330018024020719
- 330018024019364
- 330018024019720
- 330018024019755
- 330018024020243



QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024019759
- 330018024020641
- 330018024019695
- 330018024019761

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 331029924000031
- 330018024021274
- 330018024020356
- 330018024018183

**ACUERDO CTSP-0861/07/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0862/07/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0863/07/2024.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0864/07/2024.-** Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0865/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de un Convenio modificadorio al contrato **S4M0007**, el cual fue formalizado por **NIVEL CENTRAL** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-046**.



QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero y denominación social; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0866/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S4M0031 y S4M0033**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-047**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firmas de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de INE; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0867/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de





QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0034**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-048**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de registro patronal, código de barras, nombre y firma de tercero y número de cedula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0868/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0032**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-049**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de INE, número de pasaporte, denominación social, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe, banco, folio, sello digital, código QR, folio, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0869/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **28** instrumentos contractuales, denominados **047E3022001-CM4, 047I00423-005-CM2, 047T00323-008-CM2, 047T02723-002-CM3, 050GYR019N08524-001-00, 050GYR019N08724-001-00, 050GYR120N00124-016-00, 050GYR120N00124-022-00, 050GYR120N00124-024-00, 050GYR120N00124-025-00, 050GYR120N00124-030-00, 050GYR120N00124-031-00, 050GYR120N00124-032-00, 050GYR120N00124-033-00, 050GYR120N00124-034-00, 050GYR120N00124-035-00, 050GYR120N00124-036-00, 050GYR120N00624-001-00, 050GYR988N00324-010-00, 050GYR988N00324-035-00, 050GYR988T02723-011-00, 050GYR988T02723-019-00, 050GYR988T02723-034-00, 050GYR988T02823-013-00, 050GYR988T03123-017-00, 988T01523-001-CM2, 012000991117423-062-00, y 012000991117423-085-00-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFK/005871**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre, firma y cargo de terceros, CURP, celular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0870/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **23** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11522006-CM1, 012M7B997E11522023-CM2, 012M7B997E13322009-CM1, 012M7B997E13322029-CM1, 047E2622012-CM4, 047E4122002-CM3, 047E4122002-CM4, 047E4222017-CM3, 047I00423-004-CM2, 047I00423-006-CM2, 047I00823-010-CM3, 047I00823-013-CM2, 47I00823-019-CM2, 047T00923-004-CM2, 047T02723-002-CM2, 050GYR120N00124-017-00,**





QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**050GYR120N00124-018-00, 050GYR120N00124-019-00, 050GYR120N00124-020-00, 050GYR120N00124-021-00, 027703982N01924-001-00, U210594-CM4, y U210652-CM3,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFK/5870.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre, cargo de terceros, CURP y celular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0871/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **31** instrumentos contractuales, denominados **050GYR019N06524-001-00, 050GYR047I03623-004-00-CM1, 050GYR047T01923-005-00-CM1, 050GYR047T01923-009-00-CM1, 050GYR047T01923-010-00-CM1, 050GYR047T01923-012-00-CM1, 050GYR047T01923-013-00-CM1, 050GYR047T01923-015-00-CM1, 050GYR047T03323-002-00-CM1, 050GYR047T03323-002-00-CM2, 050GYR120N00124-026-00, 050GYR120N00124-027-00, 050GYR120N00124-028-00, 050GYR120N00124-029-00, 050GYR988T00224-002-00, 050GYR988T02723-009-00, 050GYR988T02823-007-00, 988E040220016-CM2, 988T01123-001-CM2, 988T01123-002-CM2, 988T01123-003-CM1, 988T01123-005-CM1, 988T01123-005-CM2, 988T01123-0011-CM2, 988T01123-0011-CM3, 988T01123-0061-CM3, 988T01123-0062-CM2, 988T01123-0062-CM3, 988T01123-0079-CM3, 988T01123-0080-CM2 y 988T01123-0083-CM2,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFK/5869.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, datos de credencial para votar y actividades, domicilio, correo electrónico, celular, RFC, CURP, nombre firma y cargo de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0872/07/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII b de la de la LGTAIP, **se aprueban 78 contratos**, denominados **H24 09 250020 630, H24 09 250020 632, H24 09 250020 633, H24 09 250020 634, H24 09 250020 635, H24 09 250020 636, H24 09 250020 637, H24 09 250020 638, H24 09 250020 639, H24 09 250020 640, H24 09 250020 641, H24 09 250020 642, H24 09 250020 643, H24 09 250020 644, H24 09 250020 645, H24 09 250020 646, H24 09 250020 647, H24 09 250020 648, H24 09 250020 649, H24 09 250020 650, H24 09 250020 651, H24 09 250020 652, H24 09 250020 653, H24 09 250020 654, H24 09 250020 656, H24 09 250020 657, H24 09 250020 658, H24 09 250020 659, H24 09 250020 660, H24 09 250020 661, H24 09 250020 662, H24 09 250020 663, H24 09 250020 664, H24 09 250020 665, H24 09 250020 666, H24 09 250020 667, H24 09 250020 668, H24 09 250020 669, H24 09 250020 670, H24 09 250020 671, H24 09 250020 672, H24 09 250020 673, H24 09 250020 674, H24 09 250020 675, H24 09 250020 676, H24 09 250020 677, H24 09 250020 678, H24 09 250020 679, H24 09 250020 680, H24 09 250020 681, H24 09 250020 682, H24 09 250020 683, H24 09 250020 684, H24 09 250020 685, H24 09 250020 686, H24 09 250020 687, H24 09 250020 688, H24 09 250020 689, H24 09 250020 690, H24 09 250020 691, H24 09 250020 692, H24 09 250020 693, H24 09 250020 694, H24 09 250020 695, H24 09 250020 696, H24 09 250020 697, H24 09 250020 698, H24 09 250020 699, H24 09 250020 700, H24 09 250020 701, H24 09 250020 715, H24 09 250020 716, H24 09 250020 718, H24 09 250020 719, H24 09 250020 720, H24 09 250020 766, H24 09 250020 765 y H24 09 250020 655**, correspondientes al **segundo Trimestre 2024**, los cuales fueron remitidos por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)** de la Dirección de Prestaciones Médicas a través del oficio **09 B5 61 61 2500/2024/002841**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, RFC, CURP, Institución Bancaria, No. de cuenta, No. de cuenta clabe, nombre del titular de la cuenta, domicilio de la cuenta bancaria y domicilio particular, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0873/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XI, se aprueban las versiones públicas de cinco Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, con números H24 09 250020 655, H24 09 600000 810, AS24 09 020032 088, H24 09 030000 441 y H24 09 250020 672, remitidos a manera de ejemplo de los contratos y convenios con los que llevaran a cabo las versiones públicas de sesenta y ocho documentos, correspondientes al segundo trimestre de 2024, los cuales fueron remitidos por la Unidad de Personal mediante el oficio 09 54 06 1A4A/0179.

En dichos documentos se eliminaron los datos consistentes en nacionalidad, RFC, CURP, huella digital, institución bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, domicilio de la cuenta bancaria y domicilio particular; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con lo señalado, los contratos en mención se identificaron de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Index, Contrato tipo, and Número de contrato. It lists 5 contract types and their corresponding numbers.

Por lo que los 68 contratos serán elaborados de acuerdo con el siguiente Tipo de contrato aprobado:

Table with 2 columns: NO. DE CONTRATO and FORMATO TIPO. It lists 5 contract numbers, all of type 4.

Table with 2 columns: Contract Number and Tipo. It lists 5 contract numbers, all of type 4.



QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

H2409600000505	Tipo 4
H2409600000506	Tipo 4
H2409600000508	Tipo 4
H2409600000509	Tipo 4
H2409600000510	Tipo 4
H2409600000511	Tipo 4
H2409600000514	Tipo 4
H2409600000515	Tipo 4
H2409600000518	Tipo 4
H2409600000519	Tipo 4
H2409600000520	Tipo 4
H2409600000521	Tipo 4
H2409600000522	Tipo 4
H2409250020630	Tipo 5
H2409250020634	Tipo 5
H2409250020640	Tipo 5
H2409250020650	Tipo 5
H2409250020651	Tipo 5
H2409250020655	Tipo 1
H2409250020658	Tipo 5
H2409250020662	Tipo 5
H2409250020664	Tipo 5
H2409250020666	Tipo 5
H2409250020667	Tipo 5
H2409250020670	Tipo 5
H2409250020672	Tipo 5
H2409250020681	Tipo 5
H2409250020685	Tipo 5
H2409250020689	Tipo 5
H2409250020690	Tipo 5

H2409250020692	Tipo 5
H2409250020695	Tipo 5
H2409250020700	Tipo 5
H2409600000721	Tipo 4
H2409600000728	Tipo 4
H2409600000757	Tipo 4
H2409250020765	Tipo 1
H2409250020766	Tipo 5
H2409400000771	Tipo 1
H24094000001075	Tipo 1
H2409400000775	Tipo 1
H2409400000776	Tipo 1
H2413400100777	Tipo 1
H2413400100778	Tipo 1
H2420400100779	Tipo 1
H2432400100780	Tipo 1
H2433400100781	Tipo 1
H2435051100782	Tipo 1
H2415400100789	Tipo 1
H2409500000792	Tipo 1
H2409500000793	Tipo 1
H2409500000794	Tipo 1
H2409500000795	Tipo 1
H2409300000808	Tipo 2
H2409300000809	Tipo 2
H2409200000622S	Tipo 1
H2409600000810	Tipo 2
AS2409020032088	Tipo 3
AS2409020022090	Tipo 3

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 24 file numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 30 file numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 10 file numbers (folios) with checkmarks, arranged in three columns.





QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024020240
- 330018024021929
- 330018024022187
- 330018024022474
- 330018024021493
- 330018024022430
- 330018024021444
- 330018024022081
- 330018024021086
- 330018024021800
- 330018024015974

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018024019856
- 330018024019699
- 330018024019336
- 330018024019739
- 330018024020797
- 330018024020142
- 330018024019879
- 330018024019676
- 330018024020449
- 330018024019881
- 330018024020215
- 330018024019925
- 330018024020408
- 330018024019692
- 330018024020252
- 330018024020397
- 330018024020796
- 330018024019685
- 330018024020262
- 330018024020031
- 330018024020372
- 330018024020467

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024021218

**ACUERDO CTSP-0874/07/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0875/06/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0876/06/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0877/06/2024.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0878/06/2024.-** Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 08 de julio de 2024.